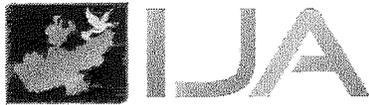


GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE
QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL
“EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO IJA”, Y
LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES
DEL ESTADO DE JALISCO “FAAJ”.**



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



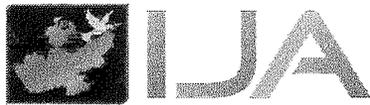
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE que celebran, por una parte el **“EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO IJA”**, a través de sus representante, el Lic. GUILLERMO ZEPEDA LECUONA, en su carácter de DIRECTOR GENERAL del **“EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO IJA”** y por la otra **LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL ESTADO DE JALISCO “FAAJ”**, representado por LA DRA. ROSALINDA MARISCAL FLORES, en su carácter de presidente de **“LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL ESTADO DE JALISCO “FAAJ”**, a quien en lo sucesivo se les denominará **“LA FEDERACIÓN”**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

I.- DECLARA LA DRA. ROSALINDA MARISCAL FLORES EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE DE LA “FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL” FAAJ”:

1.1.- Que es una asociación civil denominada **“FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACION CIVIL”**, la cual fue constituida mediante Acta de Asamblea General de Asociados **22,555 VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de fecha 30 treinta del mes de Junio del año 2011 dos mil once; En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2013 dos mil trece, y protocolizada ante el Notario Público 115 ciento quince, Licenciado **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**, de la zona metropolitana de Guadalajara Jalisco.

1.2.- Que su representante legal la DRA. ROSALINDA MARISCAL FLORES, cuanta con todas las facultades legales para celebrar el presente convenio, lo cual acredita mediante acta de asamblea general ordinaria y general extraordinaria de fecha 15 de junio del año 2017.

1.3.- Que de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta de los estatutos sociales inciso h), los fines de la asociación son entre otros la celebración de los contratos y convenio necesarios para el desarrollo de la asociación.



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA
DEL ESTADO DE JALISCO



1.4.- Que de conformidad con el acta de asamblea la cual se protocolizo mediante escritura publica numero **22,555 VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO** de fecha 30 treinta del mes de Junio del año 2011 dos mil once; En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 25 veinticinco días del mes de Julio del año 2013 dos mil trece, y protocolizada ante el Notario Público 115 ciento quince, Licenciado **JUAN DIEGO RAMOS URIARTE**, de la zona metropolitana de Guadalajara Jalisco, se creó el centro de justicia alternativa de la esta asociación civil.

1.4.1.- Entre el objeto social de la referida Asociación está el cumplimiento de las leyes federales y estatales, particularmente el objetivo de la participación social y ciudadana en la formación, consejería, vigilancia, impulso de decisiones públicas y acciones conjuntas coadyuvando con el gobierno, mediante el ejercicio de derecho a la información, la promoción de cultura a la transparencia, y además participar en la formación de políticas sociales, económicas, culturales, en favor de la paz, tal y como así lo señalan los artículos 9 y 15 de la Constitución del Estado de Jalisco.

De igual forma, aun y cuando el Instituto de Justicia Alternativa y su marco normativo especial es intención de esta federación sumar con ideas, investigación, observación, y en su caso hacer opiniones propias para que puedan ser consideradas en la formación del plan general de este Instituto, su programa operativo y en general servir de enlace de la participación ciudadana ante el Instituto de Justicia Alternativa.

1.4.2.- Igualmente en los términos del artículo 25 de la Constitución de nuestro país, sociedad y gobierno, tienen la responsabilidad de coadyuvar y generar las condiciones favorables para la creación del plan estatal y municipal, considerando que, en estas fechas está abierta y dispuesta la convocatoria para generar las acciones en las que, la sociedad participe y en este caso los profesionistas organizados en la formación del plan estatal de desarrollo, buscando impulsar y organizar la justicia alternativa en todas sus áreas y especialidades bajo criterios de equidad social, productividad, sustentabilidad, así como también la prestación del servicio social profesional, la colegiación necesaria, temas que esta federación busca articular, promover y proponer, junto con el Instituto de Justicia Alternativa, a través de este convenio, y a efecto de cumplir con lo anterior, con el presente

convenio, busca sumar con estas ideas y acciones que se proponen, sumarse al sistema de planeación democrática y desarrollo de los Municipios y nuestro Estado, en la elaboración de este proyecto, la suscripción de este convenio busca fungir como un mecanismo de participación de los profesionistas organizados para recoger las aspiraciones y demandas de esta federación, para que sean incorporadas a los planes y programas de este Instituto mientras no exista algún otro mecanismo que permita una mayor participación social, tal y como así lo ordena el artículo 26 de la Constitución Federal.

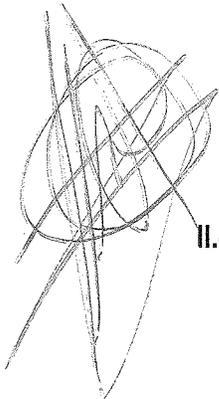
1.5.- Que los asociados de esta asociación civil están capacitados para prestar los servicios de métodos alternos o en su caso se comprometen a capacitarse conforma a los lineamientos y parámetros que el instituto dará esos efectos en el reglamento correspondiente.

1.6.- Que de conformidad con la ley se podrá acreditar como centro privado para prestar el servicio de los medios alternos de resolución de conflictos, entre otros los colegios de profesionistas y los colegiados actuarán como mediadores, conciliadores o árbitros, previa acreditación y certificación, por el instituto de conformidad a lo establecido por los artículos 13, 14, 15, 16, 19 y demás relativos de la ley.

1.7.- Que cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente convenio.

1.8.- Que designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente convenio a el Mtro. Alfonso Ponce Varela.

1.9.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio la finca marca con el número 2938 de la venida Lázaro Cárdeno, colonia Jardines del Bosque, ubicado en esta Ciudad de Guadalajara Jalisco.



II.- DE "EL INSTITUTO":

2.1.- Que es un órgano del Poder Judicial del Estado de Jalisco, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, conforme a lo dispuesto por el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en adelante la ley;

- 2.3.- Que tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros privados de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativos en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; autorizar dichos Centros, mediante la entrega de la acreditación correspondiente y supervisarlos periódicamente; revocar o suspender la acreditación de los mismos, o la certificación a los prestadores, en los casos que así proceda; evaluar y en su caso certificar a los mediadores, conciliadores y árbitros, así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable; promover la capacitación y actualización permanente de los mediadores, conciliadores y árbitros, según lo establecido por el artículo 24 de la Ley;
- 2.4.- Que es atribución del Director General representar el Instituto y celebrar los convenios colaboración necesarios para el desarrollo del mismo, según lo establecido en la fracción III del artículo 28 del citado ordenamiento;
- 2.5.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de **Acreditación, Certificación Capacitación. Difusión** y otras afines, de acuerdo con sus atribuciones de Ley.
- 2.6.- Que designa como responsable para la ejecución y supervisión del presente Convenio a los maestros Omar Lenin Luna Osorio y Paola Guadalupe Jiménez Rodríguez funcionarios de este Instituto;
- 2.7.- Que para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Moscú No. 60, Colonia Americana, C.P. 45150, Guadalajara, Jalisco.



III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que de acuerdo a las declaraciones que anteceden "**LAS PARTES**" se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta, asimismo celebran el presente Convenio con el propósito de coadyuvar recíprocamente en el cumplimiento de los fines y objetivos de ambas instituciones, por lo que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO

El presente Convenio tiene por objetivo la colaboración, entre **“LAS PARTES”** con el fin de desarrollar las bases y los criterios necesarios para la **Acreditación, Certificación Capacitación Y Difusión** Del servicio de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere el párrafo anterior **“LAS PARTES”**, de acuerdo con sus posibilidades y recursos, realizaran los programas conjuntos de actividades, los cuales deberán precisar por lo menos los siguientes elementos:

- a) Objetivos y metas
- b) Políticas y lineamientos en materia de desarrollo de los métodos alternativos; de acreditación certificación y evaluación; así como de difusión en materia de justicia alternativa:
- c) Sedes y cronograma donde se realizaran las actividades;
- d) Responsables de ejecución y seguimiento de las prestación de servicios de conciliación, mediación y arbitraje:
- e) Indicadores y parámetros de evolución de las actividades;
- f) Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA.- DEFINICIONES BASICAS.

“LAS PARTES” acuerdan que para entender y aplicar conceptos básicos en el presente instrumento, se utilizaran las definiciones establecidas en el artículo Tercero de la Ley.

TERCERO.- OBLIGACIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objetivo del presente Convenio, **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Diseñar, integrar y proponer a las autoridades que corresponda y a la sociedad en general las estrategias y planes para implementar los métodos alternos para la solución de conflictos en las diversas áreas del ejercicio profesional.

- b) Proponer anualmente planes y programas de trabajo para la difusión de los métodos alternos, al Consejo y demás autoridades competentes del Instituto;
- c) Realizar conjuntamente estudios de carácter prospectivo para la planeación estratégica y la planeación táctica de las actividades académicas, de investigación y difusión de conformidad con las atribuciones que el artículo 24 de la Ley asigna al Instituto;
- d) Participar conjuntamente, para desarrollar y promover la incorporación y certificación de las personas que se desempeñan como prestadores de servicios:
- e) Desarrollar y promover una red de Centros Privados que sean auxiliares del Instituto y constituya un Sistema de Justicia Alternativa en el Estado de Jalisco;
- f) Difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como métodos para la solución pacífica de los conflictos;
- g) Promover la capacitación y certificación sistemática de mediadores, conciliadores y árbitros:
- h) Realizar investigaciones, análisis y diagnósticos relacionados con las funciones correspondientes a los prestadores de servicios;
- i) Apoyar en la formulación y actualización de la estadística general del Instituto;
- j) Divulgar conjuntamente las funciones del Instituto y los beneficios sociales de los servicios de Justicia Alternativa;
- k) Formular y actualizar a los profesionales y profesionistas para realizar las funciones de prestadores de servicio;
- l) Organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación en Justicia Alternativa;
- m) Proponer los criterios, requisitos y procedimientos para la admisión, promoción, permanencia y certificación de los prestadores de servicio.

CUARTA.- DIFUSION.

Asimismo, se compromete a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio en lo particular y de los medios alternativos de solución de conflictos en lo general.

“LA FEDERACIÓN” hará del conocimiento de sus asociados los lineamientos establecidos por el Instituto para acreditarse como Centros Privados y en caso como prestadores del servicio para la solución de conflictos conforme a los medios alternos de solución de controversias.

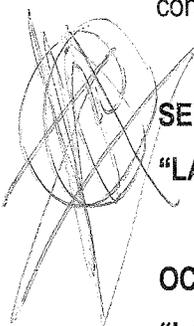
QUINTA.- PROGRAMAS.

“LA FEDERACIÓN” y “EL INSTITUTO”, desarrollarán programas académicos para la capacitación de los asociados del Colegio, con el propósito de capacitarlos a fin de fungir como prestadores de servicios tendientes a obtener la certificación ante el “INSTITUTO”, una vez cumplidos los requisitos establecidos por este; esta capacitación se podrá convenir con un tercero dedicado a esta actividad.

SEXTA.- DE LAS ACREDITACIONES.

“LA FEDERACIÓN” será coordinador y facilitador entre el “INSTITUTO” y los asociados de la “LA FEDERACIÓN” para su celebración como Centros Privados O **Certificación Capacitación** como prestadores de servicios de Justicia Alternativa; promoverá entre sus asociados el cumplimiento de los requisitos legales y del Reglamento correspondiente, para la obtención y refrendo de la acreditación o certificación ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como el cumplimiento de las disposiciones Reglamentarias que normen las actuaciones de los Centros Privados y prestadores de servicio.

Así mismo se compromete “LA FEDERACIÓN” a realizar las gestiones correspondientes para obtener la acreditación en lo articular como Centro Privado, promoviendo dentro de los programas de trabajo Pro bono, la realización de procedimientos de medios alternos de solución de controversias de manera gratuita según dichos programas.



SEPTIMA.- ORGANO CONSULTIVO.

“LA FEDERACIÓN” se desempeñará como órgano de consulta para el “INSTITUTO”

OCTAVA.- INFORMACIÓN

“LA FEDERACIÓN” podrá utilizar la información que se generen en virtud del presente convenio de colaboración y que no constituya información reservada o confidencial, en los términos de Clausula **Décima Primera** de este instrumento para fines académicos, y los investigadores que participen en

él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico respetando en todo caso los derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual que sobre dicha información se tenga.

NOVENA.- COMUNICACIÓN

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberá dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de este instrumento.

DECIMA.- RELACION LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquellas que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este continuara siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originara relación de carácter laboral con “**LA FEDERACIÓN**”, ni con el “**INSTITUTO**”.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considera necesario, lo determine la ley o la información que expresamente así lo señale.

DESIMA SEGUNDA.- NORMATIVIDAD APLICABLE

“**LAS PARTES**” acuerdan que se deberán apegar y someter a los dispuestos por la normatividad siguiente:

- a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales vigentes en la materia;

- b) La Constitución Política del Estado de Jalisco;
- c) Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa, y las demás disposiciones de carácter general que regulen métodos alternos;
- d) Lo dispuesto en los Códigos Civil y Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco; con respecto a los asuntos del orden civil y familiar;
- e) Lo dispuesto en los Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, con respecto a los asuntos del orden civil y familiar;
- f) Lo dispuesto en los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, con respecto a los asuntos de orden penal;
- g) Ley de Profesiones del Estado;
- h) El arancel para Abogados, en tanto no se promulgue un arancel para mediadores, conciliadores o árbitros;
- i) La Jurisprudencia, los principios generales del Derecho, los usos y costumbres aplicables;
- j) El acuerdo voluntario entre los participantes; y
- k) Las demás disposiciones jurídicas que se aprueban en el futuro y resulten aplicables al Sistema de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

DECIMA TERCERA.- VIGENTE

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Convenio será de la fecha de su firma al 15 de diciembre de 2022, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DECIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las “LAS PARTE” a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, Asimismo, en caso de incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” o por el desinterés de alguna de ellas, se dará por terminado el Convenio.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la forma del Convenio Modificatorio o *adendum* correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada parte, debidamente formulado para ellos, y pasaran a formar parte del presente instrumento.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se derivasen en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido al caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por tales a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de un finiquito.

DECIMA SEPTIMA.- GASTOS Y OBTENCIÓN DE RECURSO

“LAS PARTES” pactan que los gastos de operación, ejecución y seguimiento del presente Convenio General y los programas específicos correrán a cargo de cada parte en lo que se corresponda.

En caso de ser necesario y estableciéndolo por escrito, cada una de **“LAS PARTES”** acuerden gestionar, en forma conjunta o separa, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recurso necesarios para el desarrollo de las actividades relativas a este convenio de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DECIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

“LAS PARTES” convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente Convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA.- RESPONSABLES

Las responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio serán, por parte de “EL INSTITUTO” el Director General y quien este designe en el Capítulo de Declaraciones, y por parte de “LAS PARTES” la persona que se señala en el Capítulo de Declaraciones, en los domicilios señalados en el mismo capítulo.

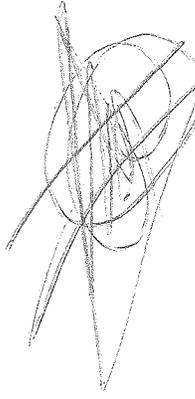
VIGESIMA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias a través de los métodos alternos de solución de controversias ante el centro o prestador de servicios que “LAS PARTES” designen para ello, así mismo para la interpretación del mismo se someten a los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado.

VIGESIMA PRIMERA.- LEGALIDAD

El convenio queda sujeto a lo establecido en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, su reglamento interno y demás ordenamientos relativos.

VIGESIMA SEGUNDA.- CONSENTIMIENTO PLENO Y LIBRE



“LAS PARTES” manifiestan que en el otorgamiento del presente convenio no ha existido dolo, violencia, error o vicio alguno del consentimiento que pudiese invalidarlo, por lo cual enteradas su de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro ejemplares, quedando dos en poder del “EL INSTITUTO” y dos en poder de “LA FEDERACIÓN” ante los testigos cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 28 veintiocho días del mes de Enero del año 2019 dos mil dieciocho.

POR "LA FEDERACIÓN"

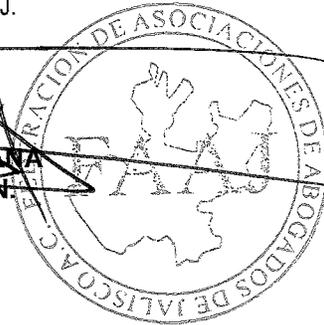
DRA. ROSALINDA MARISCAL FLORES

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ABOGADOS DEL ESTADO DE JALISCO FAAJ.

LICENCIADO ALFONSO PONCE VARELA

SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ABOGADOS DEL ESTADO DE JALISCO FAAJ.

LICENCIADA GISELDA MATSUI SANTANA
CON SU APORTACIÓN Y COLABORACIÓN
FIRMA COMO TESTIGO DE HONOR EL
LICENCIADO JESUS RAMIREZ ZUÑIGA



POR "EL INSTITUTO"

ABOGADO GUILLERMO ZEPEDA LECUONA

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO